

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACUERDO	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	1 de 9

ACUERDO No. 10 - - DE 2024

(10 MAYO 2024)

"Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, para el área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confieren el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1263 de 2008, reguló en cuatro (4) años el periodo de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, al igual que la vigencia de los Planes de Acción de dichas entidades.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". En su Artículo 2.2.8.6.1.1.1. Estipula que la planificación ambiental regional "Es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales".

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.2.8.6.4.1. Define que:

"El Plan de Acción Cuatrienal: "Es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACUERDO 10 10 MAYO 2021	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	2 de 9

de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años"

Que la norma ibídem, en su artículo 2.2.8.6.4.12 establece que el Plan de Acción Cuatrienal deberá contener como mínimo cinco componentes: 1. Marco General; 2. Síntesis Ambiental del Área de jurisdicción; 3. Acciones Operativas; 4. Plan Financiero y 5. Instrumentos de Seguimiento y Evaluación; los cuales fueron desarrollados integralmente en el Plan de Acción Cuatrienal presentado por la Dirección General al Consejo Directivo.

Que las cifras contenidas en el presente Plan de Acción obedecen a un estimativo de ingresos y gastos que la Corporación está en capacidad de recaudar y ejecutar conforme a un pronóstico de las condiciones económicas de la región en el cuatrienio. En tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027; y por tales razones no son jurídicamente vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia, ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna a la Corporación.

Que la Dirección General de la Corporación, en el proceso de formulación del Plan de Acción Cuatrienal, vinculó a más de 6 mil tolimeses de los 47 municipios del Departamento, a través de diferentes espacios de participación presenciales y virtuales en los que participaron: Administraciones municipales, gremios económicos, sectores productivos, usuarios de acueductos complementarios, usuarios de distritos de riego, actores políticos, consejos de cuenca y organizaciones no gubernamentales ambientalistas, entre otros; igualmente, teniendo en cuenta el enfoque diferencial se realizaron encuentros participativos con mujeres, jóvenes, niños, niñas, adolescentes, víctimas, indígenas, afrodescendientes y población rom., tal y como consta en los soportes documentales presentados por la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.8.6.4.2 establece que el Director General, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio de su período, debe presentar en audiencia pública ante el Consejo Directivo y a la comunidad en general, el proyecto de Plan de Acción Cuatrienal, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste.

 Corporación Autónoma Regional de Tolima	ACUERDO 10 - - - 10 MAYO 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	3 de 9

Que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y siguiendo el procedimiento esbozado en la citada norma, la Directora General de la Corporación, presentó ante el Consejo Directivo y a la comunidad en general, el proyecto de Plan de Acción Cuatrienal 2024- 2027 CORTOLIMA, en Audiencia Pública realizada el día 22 de marzo de 2024 de forma presencial en la ciudad de Ibagué, en el Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo de la Gobernación del Tolima.

Que en cumplimiento al artículo 2.2.8.6.4.9 del Decreto 1076 de 2015, se levantó el acta de la Audiencia pública. Dicha acta fue objeto de análisis y evaluación por la Dirección General de la Corporación al elaborar el proyecto definitivo de Plan de Acción Cuatrienal y por el Consejo Directivo durante las comisiones de estudios para su aprobación. Las propuestas formuladas por la comunidad durante la audiencia pública fueron acogidas e integradas dentro del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.8.6.4.10, establece que *“Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional deberá presentar el proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional cuatrienal, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.”*

Que, por lo anterior, el día 18 de abril de 2024, se radicó a través de los correos electrónicos de cada uno de los miembros del Consejo Directivo de CORTOLIMA, el proyecto definitivo del plan de acción cuatrienal 2024- 2027 CORTOLIMA, incluyendo el acta de la audiencia pública.

Que el 22 de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Directivo, en la cual se realizó la socialización por parte de la Directora General y el equipo Directivo y Asesor, de la presentación del proyecto definitivo del Plan de Acción Cuatrienal 2024- 2027.

Que, en la misma reunión, el Consejo determinó la conformación de una comisión de estudio, la cual realizó el análisis pormenorizado del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 presentado, para posterior exposición de los respectivos informes de comisión en sesión extraordinaria al Consejo Directivo en pleno hasta su aprobación definitiva.

Que la Comisión de Estudios sesionó durante los días 29 y 30 de Abril y 02 de Mayo de 2024 y presentó su respectivo informe al Consejo Directivo en pleno, en su sesión extraordinaria del 10 de Mayo de 2024.

Que se dejó a Consideración del Consejo Directivo la aprobación del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 CORTOLIMA, en su integralidad, conforme a la presentación realizada por la Dirección General y la postura de la Comisión.

Que el Plan de Acción Cuatrienal guarda plena correspondencia con las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, entre las que se encuentra la de *"administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."* conforme a las políticas y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el presente Plan de Acción Cuatrienal se articula y aporta al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos en la conferencia de las Naciones Unidas en esta materia.

Que este Plan de Acción Cuatrienal se articula al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, en materia de ambiente; igualmente con los pilares del Plan Departamental de Desarrollo del Tolima 2024-2027.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha dado lineamientos a través de la Guía para la formulación y seguimiento del Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible, en lo que respecta a los componentes del Plan de Acción: marco general, síntesis ambiental, acciones operativas, plan financiero e instrumentos de seguimiento y evaluación. Igualmente, en relación a la incorporación de los indicadores mínimos de gestión IMG en el componente de acciones operativas, conforme a la resolución 667 de 2016, con excepción del IMG *"Implementación de acciones en manejo integrado de zonas costeras"* en razón a su ubicación geográfica.

Que el Plan de Acción Cuatrienal fue construido colectivamente con base en las líneas estratégicas, objetivos, componentes, retos e indicadores de corto plazo que

	ACUERDO 10 - - - 10 MAYO 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	5 de 9

se encuentran contemplados en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR-2024-2027 y que son de competencia de CORTOLIMA.

Que el Acuerdo No. 032 del 30 de noviembre de 2023 de CORTOLIMA, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024; que deberá ser armonizado por la administración con el Plan de Acción Cuatrienal de la Vigencia 2024-2027 aprobado y adoptado en el presente Acuerdo.

Que el Plan de Acción Cuatrienal 2024- 2027 de CORTOLIMA presentado por la Dirección General al Consejo Directivo, se encuentra ajustado a los preceptos Constitucionales, Legales y Estatuarios, cumpliendo integralmente con los criterios establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 CORTOLIMA, se encuentra estructurado en 3 líneas, 4 programas, 7 proyectos con sus respectivas actividades, subactividades, metas de resultado, metas de producto, indicadores, tipo de indicador línea base, programación anual de la meta de producto, meta cuatrienio y dependencia líder.

ARTÍCULO TERCERO: ARMONIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL CON EL PRESUPUESTO VIGENTE. Se deberá armonizar mediante resolución expedida por la Dirección General el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, con el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 aprobado mediante el Acuerdo No. 032 del 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL AL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL. La elaboración y ejecución de los presupuestos, así como las acciones que adelante la administración, se ceñirán a lo previsto en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 CORTOLIMA, así como los proyectos de Acuerdo que

 Corporación Autónoma Regional de Talca	ACUERDO 10 - - - - 10 MAYO 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	6 de 9

sean presentados para aprobación del Consejo Directivo y que estén relacionados con los objetos de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar como criterios de modificación del Plan de acción Cuatrienal 2024-2027 "para eliminar, disminuir o incrementar metas, proyectos y/o programas, que serán presentados a iniciativa de la Directora General; previa sustentación de los respectivos informes y justificaciones al Consejo Directivo, los siguientes:

Del orden legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto, o cuando la ejecución de las acciones previstas sea de competencia de otra entidad.
2. Cuando por circunstancias definidas por la Constitución Política, la ley o el reglamento, tales como la ocurrencia de desastres naturales o antrópicos, alteración de orden público o la declaratoria de conmoción interior, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o el alcance o consolidación de la correspondiente meta.
3. Cuando por declaratoria de emergencia ecológica o de urgencia manifiesta, se haga necesario redireccionar recursos del Plan Financiero del PAI, para atender situaciones de emergencia o evitar un mal mayor en materia ambiental.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor en materia ambiental.
5. Cuando producto de convenios o contratos interadministrativos, de asociación o cooperación se aúnen esfuerzos para cofinanciar programas o proyectos existentes en el – PAI que requieran el incremento de las respectivas metas o que deben ser adicionados a dicho Plan.

De orden técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas a la entidad, se modifiquen las condiciones técnicas bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se hace necesario eliminar, disminuir o incrementar.

 Corporación Autónoma de Medellín	ACUERDO 10 - - - 10 MAYO 2024	Código: Versión: Pág.:	F_CF_012 02 7 de 9
---	--	------------------------------	--------------------------

2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Dirección, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto y el logro de la meta.

De orden financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario se modifiquen las fuentes de las rentas de la entidad o la destinación de las mismas.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente haciendo inviable su ejecución.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresen a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan físicamente imposible su ejecución en la respectiva vigencia.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Institución.
6. Cuando con ocasión de la gestión realizada por la Dirección General, se consigan recursos de cofinanciación que permitan estructurar nuevos programas o proyectos o ampliar las metas de los ya existentes.

De orden socioeconómico y ambiental:

1. Cuando las condiciones naturales, ambientales, sociales o económicas del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para ello.
2. Cuando las comunidades beneficiarias del programa o proyecto de inversión se opongan a su ejecución o hagan requerimientos que desborden la razón de ser del mismo o el quehacer misional de la Corporación.
3. Cuando por circunstancias sobrevinientes, cambien las condiciones naturales, ambientales, sociales o económicas del territorio sobre el cual se iba a ejecutar determinado programa o proyecto y se requiera de la

implementación de otros programas o proyectos que atiendan desde lo ambiental los efectos o impactos de las circunstancias sobrevinientes.

4. Cuando se trate de modificaciones soportadas en las razones contenidas en el numeral 5° de las circunstancias de orden legal y el numeral 6° de las circunstancias de orden financiero, previstas en el presente artículo, dichas modificaciones se entenderán incorporadas de facto al componente de las Acciones Operativas y al Plan Financiero del PAC, incrementando en lo que corresponda las metas y los recursos de financiación del proyecto de que se trate, de lo cual se deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión del mismo.
5. Cuando se trate de la estructuración de nuevos programas o proyectos, la modificación deberá ser llevada al Consejo Directivo en pleno.

En todos los casos en que producto de la adición se supere el techo financiero previsto para el respectivo Programa, dicha modificación deberá ser llevada al Consejo Directivo para su correspondiente adición. Corresponde a la Dirección General con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación Institucional y Desarrollo Estratégico, mantener actualizado en función de estas modificaciones, el PAC de la entidad en sus componentes de Acciones Operativas y Plan Financiero e informar sobre el particular al Consejo Directivo en la siguiente sesión del mismo.

Cualquier modificación del PAC que involucre la modificación del Plan Financiero para trasladar recursos de financiación entre programas y entre proyectos, solo podrá realizarse por parte del Consejo Directivo cuando previamente se hayan cumplido las metas físicas previstas para los mismos o cuando ocurra alguna de las causales previstas en el presente artículo que hagan inviable la ejecución del proyecto; en este último caso, esta inviabilidad debe encontrarse plenamente justificada y documentada.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la Directora General para que corrija las enmiendas ortográficas, numéricas y aritméticas para que se pueda transcribir el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de CORTOLIMA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se acogen los indicadores mínimos de gestión propuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a excepción del indicador

 Corporación Autónoma	ACUERDO 10 - - - 10 MAYO 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	9 de 9

"Implementación de acciones en manejo integrado de zonas costeras" por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

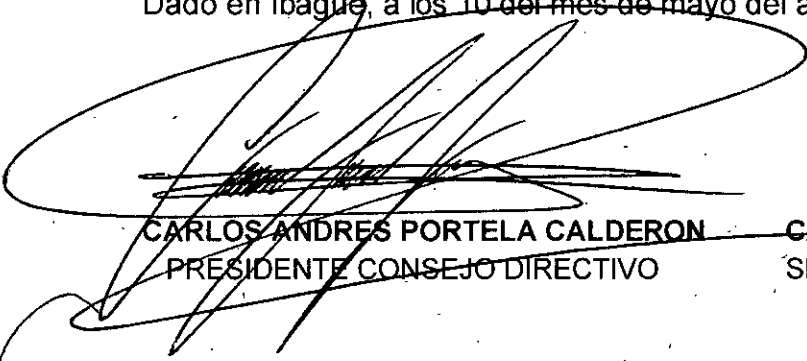
ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo, que aprueba y adopta el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 CORTOLIMA, en la página web de la Corporación www.cortolima.gov.co y en el boletín oficial de la entidad.

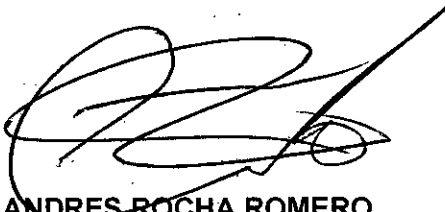
PARÁGRAFO: La corporación divulgará el documento del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 tanto al interior de la misma, como a la institucionalidad del Departamento del Tolima y a la comunidad en general.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 10 del mes de mayo del año 2024


CARLOS ANDRÉS PORTELA CALDERÓN
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


CAMILO ANDRÉS ROCHA ROMERO
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Robinson Ochoa Moreno- Jefe de oficina de planeación institucional y direccionamiento estratégico
Revisó: Juan Carlos Guzmán Cortes- Subdirector Jurídico